



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN LONDRES

CONSEJERÍA DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y VIUDEDAD

SI HAS TRABAJADO EN ESPAÑA Y REINO UNIDO

Contacto de la Consejería:

20, Peel Street. Londres, W8-7PD

Horario de **atención al público** de 9:00 a 14:00 h.

Correo electrónico: reinounido@mites.gob.es

Síguenos en:



[@ConsejeriaTrabajoUKIrlanda](#)



[@ConsejeriaTraUK](#)

[Web Reino Unido](#)

[Web Irlanda](#)

INFORMACIÓN PREVIA A LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN BRITÁNICA

Es conveniente que guarde los siguientes documentos: NIN (National Insurance Number), P60 (lo proporciona el empresario cuando finaliza el año fiscal) y P45 (lo facilita el empresario cuando finaliza la relación laboral).

Puede solicitar un resumen de las cotizaciones realizadas a la Seguridad Social Británica (Informe de Vida Laboral) on line en: <https://www.tax.service.gov.uk/shortforms/form/NISStatement>, llamando por teléfono: 0300 200 3500 o solicitarlo por escrito cumplimentado el formulario habilitado a tal efecto (*Request a statement of National Insurance contributions (NICs)*)

PERÍODOS CONTABILIZADOS

Tanto el Acuerdo de Retirada del Reino Unido e Irlanda del Norte de la Unión Europea, como el Protocolo de Coordinación de Seguridad Social entre la UE y el Reino Unido **mantienen los derechos adquiridos y en vías de adquisición**, en términos de cotizaciones y prestaciones, de los ciudadanos europeos que residen en el Reino Unido, así como de los ciudadanos británicos que residen en España u otro Estado Miembro de la Unión Europea.

De esta forma, se aplica la “**totalización de las cotizaciones**”, que implica que las cotizaciones realizadas en el marco de la legislación del Reino Unido o de un Estado miembro se computan, para determinar el derecho a una prestación según la legislación de otro Estado, así como la **exportación de la pensión de jubilación**.

Cómo se cobra la pensión: puede optar por percibir su pensión en España o en el país donde resida. La pensión de jubilación contributiva puede estar sujeta a impuestos: <https://www.gov.uk/tax-on-pension>

JUBILACIÓN BRITÁNICA

Tendrá derecho a la Nueva Pensión Estatal si es (si nació antes de esta fecha, puede percibir la Basic Pensión Estatal):

- Una mujer nacida a partir del 6 de abril 1953 / un hombre nacido a partir del 6 de abril de 1951.

Y cumple los siguientes requisitos:

- o **Edad de jubilación:**

Puede averiguar su edad de jubilación británica accediendo al siguiente enlace: <https://www.gov.uk/state-pension-age>. En la actualidad, la edad de jubilación está establecida en 66 años.

- o **Tiene, al menos, 10 años de cotizaciones.**

Si tiene entre 10 y 34 años de cotización, recibirá un porcentaje de la pensión. Si tiene 35 años o más percibirá el 100% de la pensión.

- o **Cuantía de la pensión:**

La cuantía se revisa anualmente (mes de abril). Puede consultar para cada año cuál es la cuantía de la pensión en el siguiente enlace:

- o Para la “*new state pension*”: <https://www.gov.uk/new-state-pension/what-youll-get>. (Para 2023-2024 la pensión máxima se establece en 221,20 Libras/semana).
- o Para la “*basic state pension*”: <https://www.gov.uk/state-pension/what-youll-get>

- o **Estimación de la pensión:**

Puede solicitar una estimación de cuál será su pensión cuando alcance la edad de jubilación. Estas son las opciones:

- o Solicitud online: <https://www.gov.uk/check-state-pension>
- o Contactando con Future Pension Center: <https://www.gov.uk/future-pension-centre>
- o Cumplimentando el formulario BR19 y remitiéndolo por correo.

- o **Aplazamiento del cobro de la pensión británica:**

Si no solicita su pensión automáticamente se entenderá que aplaza el cobro de la misma. La pensión estatal aumentará cada semana que aplaze el cobro, siempre que el aplazamiento sea de, al menos, 9 semanas. Más información: <https://www.gov.uk/deferring-state-pension>

- Compatibilidad Pensión estatal británica con el trabajo: Puede seguir trabajando a tiempo completo después de solicitar la pensión de jubilación. No tendrá que pagar cotizaciones, aunque continúe trabajando. <https://www.gov.uk/tax-national-insurance-after-state-pension-age>
- Actualización Pensión británica : El Gobierno británico ha señalado que la salida de RU de la UE no afectará a la actualización de las cuantías de las prestaciones que se abonan a ciudadanos que residen en la UE o Suiza. Más info.: <https://www.gov.uk/guidance/benefits-and-pensions-for-uk-nationals-in-the-eea-or-switzerland#uk-state-pension>

Si nadie cotiza por usted, puede optar por hacer contribuciones voluntarias, que le ayudarán a generar, mantener o ampliar el derecho a prestaciones (por ejemplo, jubilación) a que tenga derecho en el futuro.

Para averiguar si le beneficiará pagar contribuciones voluntarias puede contactar con Future Pension Center: <https://www.gov.uk/future-pension-centre>

Normalmente podrá pagar cotizaciones voluntarias durante los últimos 6 años aunque dependiendo de la edad a veces se pueden pagar lagunas de más de 6 años. La fecha límite es el 5 de abril de cada año. Más información: <https://www.gov.uk/voluntary-national-insurance-contributions>

JUBILACIÓN ESPAÑOLA

○ Edad de jubilación:

La edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, requiriendo para 2024 haber cumplido la edad de:

- 65 años cuando se acrediten, al menos, 38 años de cotización, o
- 66 años y 6 meses cuando se acrediten menos de 38 años de cotización.

Este requisito será exigible, en todo caso, cuando se acceda a la pensión sin estar en alta o en situación asimilada a la de alta.

Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refieren los párrafos anteriores se aplicarán de forma gradual.

Puede consultar excepciones y otros detalles en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/28396/28472>

○ Período mínimo de cotización:

❖ Trabajadores en situación de alta o asimilada:

- Período de cotización genérico: 15 años (5.475 días), a partir de 25-05-2010.
- Período de cotización específico: 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o a la fecha en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada, sin obligación de cotizar.

Este período de 2 años no ha de ser necesariamente cotizado en España, puede ser cotizado en Reino Unido (ver apartado "Períodos contabilizados" al principio de esta guía).

❖ Trabajadores en situación de no alta ni asimilada:

- Período de cotización genérico: 15 años (5.475 días), a partir de 25-05-2010.
- Período de cotización específico: 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

Este período de 2 años no ha de ser necesariamente cotizado en España, puede ser cotizado en Reino Unido (ver apartado "Períodos contabilizados" al principio de esta guía).

❖ A efectos de acreditar el período mínimo de cotización:

- Sólo se computan las cotizaciones efectivamente realizadas o las asimiladas a ellas legal o reglamentariamente.
- No se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

• Reconocimiento de días cotizados por parto, cuidado de hijos y complemento para la reducción de la brecha de género

Más información: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45370>

CÁLCULO DE LA PENSIÓN

• Dónde se solicita la Pensión / Pensiones

Si ha trabajado en varios Estados de la UE puede haber acumulado derechos de pensión en cada uno de ellos.

Debe solicitar la pensión o pensiones que puedan corresponderles por el tiempo trabajado en cada uno de los Estados ante la Institución competente del Estado donde residan en el momento de iniciar la solicitud de pensión/pensiones, salvo que nunca haya ejercido ninguna actividad laboral en él. En este caso, debe presentar la solicitud a la Institución del Estado miembro en el que hayan trabajado en último lugar.

La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Londres tiene a disposición de las personas interesadas copias de estos formularios y presta la ayuda necesaria para su cumplimentación, en los casos en que ésta fuese necesaria. Puede contactar con la Consejería en el correo: reinounido@mites.gob.es

Solicitud de pensión – Si es residente en Reino Unido

La pensión no se recibe automáticamente.

En el caso de los españoles que residan en el Reino Unido si van a iniciar su solicitud de pensión de jubilación ante la Seguridad Social británica, *no podrá realizarla, antes de los cuatro meses anteriores al cumplimiento de la fecha de jubilación.*

En Reino Unido, normalmente, 2 meses antes de su fecha de jubilación The Pension Service le remite una carta (*Invitation Letter*) dónde le informan de lo que tiene que hacer.

Solicitud de pensión – Si es residente en España

Las personas que se encuentren residiendo en España en el momento de iniciar su solicitud de pensión/pensiones pueden dirigirse a cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) dependientes del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a las Direcciones Provinciales o Locales del Instituto Social de la Marina (ISM), cuando los periodos de actividad laboral se hayan realizado en una actividad marítimo-pesquera.

Para información telefónica llame al 901 16 65 65.

En los impresos facilitados por el INSS o ISM también existe un apartado específico relativo al tiempo trabajado en el extranjero.

Cálculo de la Pensión

La Institución competente, cuando se reúnan todos los requisitos exigidos por la legislación interna, realizará dos cálculos, conforme a lo indicado a continuación:

- Pensión teniendo en consideración únicamente los periodos cotizados en ese país, y aplicando la legislación nacional.
- Pensión por totalización, teniendo en consideración el total de periodos cotizados en los dos países, si bien cada Estado únicamente abonará la pensión a prorrata, en función del porcentaje de años o período cotizado en ese país.

Cada país abonará la pensión más elevada que se obtenga de este doble cálculo.

PENSIÓN DE VIUDEDAD

En Reino Unido

Si está casado y su pareja fallece, puede solicitar *Bereavement Support Payment* dentro de un plazo de 3 meses desde la fecha de fallecimiento del cónyuge / pareja.

Requisitos

- Su cónyuge / pareja debe haber pagado cotizaciones durante al menos 25 semanas en un solo año fiscal, excepto si hubiera fallecido a causa de un accidente de trabajo o enfermedad causada por el trabajo.
- No haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar viviendo en el Reino Unido en el momento del fallecimiento.

Qué incluye:

- Pago único (siempre que se solicite dentro de los doce meses desde el fallecimiento) de: £ 3.500 (si tiene hijos) ó £ 2.500 (sin hijos).
- Pagos mensuales de: £ 350 mes (si tiene hijos) ó £ 100 mes (sin hijos)

Duración: 18 meses

Solicitud.

Si vive en Reino Unido. Ver formulario en los enlaces:

<https://www.gov.uk/government/publications/bereavement-support-payment-claim-form>
https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/605128/bsp1.pdf

Si vive fuera de Reino Unido

Se puede solicitar por teléfono al *International Pension Centre*.

Tfno.: + 44 (0) 191 206 9390, de lunes a viernes de 8 am a 6 pm.

<https://www.gov.uk/bereavement-support-payment>

En España

Esta prestación es una pensión vitalicia que se concede a quienes hayan tenido vínculo matrimonial o fueran pareja de hecho con la persona fallecida y reúnan los requisitos exigidos.

Solicitud:

Se tramitará en cualquier momento posterior al fallecimiento. No obstante, cuando la solicitud se presente fuera del plazo de los tres meses siguientes al fallecimiento, la pensión se abonará con una retroactividad máxima de 3 meses a la fecha de solicitud.

Si vive en España:

La solicitud y documentación necesaria deberá presentarlo en los Centros de Atención e Información (CAISS) del INSS. Formulario: https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/d8d10cba-5d46-4cd1-9886-680704d45ac6/MS-3_Castellano_45+%289%29.pdf?MOD=AJPERES

Si vive en R.U.:

Complete el Formulario de solicitud CF-N-902 y remítala al *International Pension Centre*.

Duración.

La pensión de viudedad se extingue por:

- Contraer nuevo matrimonio o constituir pareja de hecho, salvo excepciones.
- Declaración de culpabilidad en sentencia firme de la muerte del causante.
- Violencia de género.
- Fallecimiento.
- Comprobarse que no falleció el trabajador desaparecido.

Más información: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45659/45660>

OTRAS PRESTACIONES QUE PUEDE SOLICITAR CUANDO SE JUBILA

Bus Pass: <https://www.gov.uk/apply-for-elderly-person-bus-pass>

Pension Credit: Es un complemento a las pensiones más bajas. Más información: <https://www.gov.uk/pension-credit>

Winter Fuel Payment: Ayuda al pago de la calefacción: <https://www.gov.uk/winter-fuel-payment>

PLANES DE PENSIONES DEL TRABAJO

Todos los empresarios del R.U. tienen que incluir a sus trabajadores en un plan de pensiones ocupacional o complementario. Son "Pension Scheme" o "Pension Contributions Plan". Más informac.: <https://www.gov.uk/workplace-pensions>

Contacto:

Puede dirigirse a esta Consejería a través de las siguientes vías:

Presencialmente:

20, Peel Street. Londres, W8-7PD

Horario de atención al público de **9:00 a 14:00 h.**

Por Teléfono: +44 (0) 20 7221 0098

Por correo electrónico: reinounido@mites.gob.es

Síguenos en:  [@ConsejeriaTrabajoUKIrlanda](#)  [@ConsejeriaTraUK](#)

Plano de situación

